



TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR - BOLETIN OFICIAL N° 65/25 – 30/09/25

MIEMBROS: Dr. Pablo Iparraguirre, Dr. Raúl Borgna y Dr. Guillermo Beacon.-

EXPEDIENTE N° 5493 /25 – TORNEO JUVENIL SUB 13 CFFA 2025

CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

JUGADOR	LIGA	CLUB	SANCION	ART
COHEN, JUAN	RESISTENCIA	FOR EVER	1 PART.	154
GONZALEZ, NICOLAS	MENDOZA	SAN MARTIN	1 PART.	154
NIETO, GIULIANO	MENDOZA	GUTIERREZ	1 PART.	154
RIFO, DANTE	BARILOCHE	ESTUDIANTES	1 PART.	154

EXPEDIENTE N° 5494/25 - TORNEO JUVENIL SUB 15 CFFA 2025

CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

JUGADOR	LIGA	CLUB	SANCION	ART
CAMPOS, BENJAMIN	SGO. DEL ESTERO	UNION	1 PART.	154
CHOCOBAR, SEBASTIAN	SALTA	J. ANTONIANA	1 PART.	154
CORONEL, THIAGO	SGO. DEL ESTERO	UNION	1 PART.	154
GUANTAY, FRANCISCO	SALTA	J. ANTONIANA	1 PART.	154
LADOUX, HILARIO	LINCOLN	EL LINQUEÑO	1 PART.	154
MERCADO, LAZARO	SALTA	J. ANTONIANA	1 PART.	154
RODRIGUEZ, GABRIEL	TUCUMAN	SAN MARTIN	1 PART.	154
SALGUERO, CIRO	CHIVILCOY	INDEPENDIENTE	1 PART.	154
TADEO, RAMIRO	CHIVILCOY	INDEPENDIENTE	1 PART.	154

EXPEDIENTE N° 5495/25 - TORNEO JUVENIL SUB 17 CFFA 2025



**CONSEJO FEDERAL
DEL FÚTBOL ARGENTINO**

CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

JUGADOR	LIGA	CLUB	SANCION	ART
LEDESMA, ULISES	RESISTENCIA	FOR EVER	1 PART.	154
LOZANO, LUCAS	BARILOCHE	ESTUDIANTES	1 PART.	154
RUIZ, GONZALO	LINCOLN	EL LINQUEÑO	1 PART.	154
VILLAGRA, SANTIAGO	SALTA	J. ANTONIANA	1 PART.	154
PONCE, FRANCO	BARILOCHE	ESTUDIANTES	1 PART.	154
SIDEN, LAUTARO	TRELEW	GERMINAL	1 PART.	154

EXPEDIENTE N° 5496/25 - COPA SENIOR 2025

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de Septiembre de 2025.

VISTO:

El informe efectuado por la árbitro del partido que debían disputar el Club Rivadavia de San Juan contra el Club Desamparados, correspondiente a la Zona CS-CUYO-Zona 2, Categoría Senior, el día 21 de Septiembre de 2025, en el Estadio del primero, Sr. Enzo Gastón Gómez Moreno;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Informe pone en conocimiento de este Tribunal de Disciplina del Consejo Federal del Fútbol Argentino, que el Club Rivadavia de San Juan se presentó a disputar el partido que había sido programado para el día 21 de Septiembre de 2025, en el marco de la disputa del Torneo Categoría Senior, con la cantidad de 3 Jugadores que formaron parte de la Planilla; motivo por el cual no se pudo disputar el mismo.



Corrida la vista de rigor del informe por conducto de la Liga de Fútbol de Fútbol, para que ejerciera su derecho de defensa, el Club Rivadavia de San Juan, no contesta la Vista que le fue corrida.

RESULTANDO:

Que corresponde dejar en claro en primer término, que este Tribunal a reiterado a través de sus Fallos que los informes de los árbitros generan un principio de semi plena prueba, el que solo puede desvirtuarse mediante el aporte de elementos probatorios que realmente pongan en jaque el contenido del mismo, y de esta forma nos conduzca a una zona de duda o de inexistencia de los hechos que fueron informados por el Árbitro del encuentro.

Que, el artículo 106 Inc. d) del RTP establece que corresponde la pérdida del partido y multa al club cuyo equipo cuente con una cantidad de jugadores inferior a Siete, tal cual lo regula el citado Artículo: *“Art. 106 - PÉRDIDA DE PARTIDO - Pérdida de partido cuando el árbitro lo suspenda por alguno de los siguientes motivos: . . . e) Cuando un equipo quede en inferioridad numérica (menos de siete jugadores), o cuando por cansancio de sus jugadores abandone el juego en cualquier momento del partido. . . “.*

Que, ante la situación constatada por la autoridad del partido, y reconocida por el Club Rivadavia de San Juan al no contestar la vista corrida, consintiendo de esta forma los hechos acontecidos e informados por el Árbitro del Partido; corresponde en consecuencia dar por perdido el Partido al club local y registrar el resultado de conformidad a lo que establece el art. 152 del RTP, es decir dar por ganado el partido



**CONSEJO FEDERAL
DEL FÚTBOL ARGENTINO**

al Club Desamparados por 1 (un) gol y por perdido al Club Rivadavia de San Juan por 0 (cero) gol.-

Por ello, el Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior;

RESUELVE:

1°) Dar por perdido el partido al Club Rivadavia de San Juan, que debía disputar el día 21 de septiembre de 2025 versus Desamparados, correspondiente a la Etapa Clasificatoria, de la Copa Senior 2025, por no contar con la cantidad mínima de jugadores que exige el Reglamento de Transgresiones y Penas (Arts. 32, 33 y 106 Inc. d) del RTP).-

2°) Registrar el siguiente resultado: Club Desamparados: un -1- gol vs Club Rivadavia de San Juan 0- gol (Art. 152 del RTP).-

3°) Notifíquese, regístrese y archívese (Arts. 41, 42 y 43 del RTP).